ALCANCE DE ESTUDIO PREVIO

Dependencia: **GRUPO ADMINISTRATIVA: ALRPA- GTH-DATH -141012**

Santiago de Cali, 23 de octubre de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Suroccidente es un Establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, que de acuerdo al Capítulo II del Decreto No.4746 del 30 de diciembre de 2005 modificado mediante Decreto 1753 del 27/10/2017; tiene como objeto apoyar a las Fuerzas militares y entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas, específicamente en "...ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares..." y dentro de sus funciones generales de acuerdo al Numeral 6 del Artículo 7 del Capítulo II del mismo Decreto: "...Administrar casinos, cámaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así lo permitan..."

En cumplimiento de los principios constitucionales y lineamientos del Ministerio de Defensa y otras entidades del Estado, provee soluciones logísticas focalizadas en abastecimientos Clase I, Clase III e Infraestructura a las fuerzas Militares de Colombia en todo tiempo y lugar desarrollando sus capacidades en la gestión de otros bienes y servicios promoviendo altos niveles de integración con las Fuerzas, con un recurso altamente calificado y comprometido con el mejoramiento continuo del sistema integrado de gestión, identificando riesgos peligros ocupacionales y aspectos ambientales previniendo accidentes de trabajo, enfermedades laborales y la contaminación, bajo normas ambientales y en seguridad y salud en el trabajo.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico , en cumplimiento de su misión institucional, la cual tiene por fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa y satisfacer sus necesidades logísticas, adelanto proceso contractual con el objeto de "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR Y ESTÍMULOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES -REGIONAL PACÍFICO EN LA VIGENCIA 2024***", con el fin de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados de la entidad en el desempeño de su labor y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Conforme a lo expuesto, la Entidad publicó Proceso Contractual No. 012-018-2024 para satisfacer dicha necesidad, de lo cual se generó el Contrato de Prestación de servicios No. **012-014-2024**, con la CORPORACION "MISIÓN CIUDAD GLOBAL" - CORPORACIÓN MCG, representada legalmente por la señora **LUZ DEICY QUINTERO MUÑOZ**, el cual tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE**

BIENESTAR Y ESTÍMULOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES -REGIONAL PACÍFICO EN LA VIGENCIA 2024" el cual fue suscrito el día 06-05-2024, por un valor de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MONEDA/CTE ($11.460.369)** incluido IVA y demás erogaciones incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, con plazo de ejecución hasta el 20 de Diciembre 2024.

El 23 de agosto del 2024 se realizó una modificación No. 1 al contrato No. 012-014-2024 que consistía en incluir una actividad la cual esta contemplada en el plan de Bienestar por valor de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTO TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.239.631),** de acuerdo a lo anterior el valor total del contrato es de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA/CTE ($14.700.000).**

Se requiere realizar la nueva modificación No. 2 al Contrato de Prestación de servicios No. **012-014-2024,** debido a que mediante solicitud escrita, realiza por la Representa Legal de la CORPORACION "MISIÓN CIUDAD GLOBAL" - CORPORACIÓN MCG la señora **LUZ DEICY QUINTERO MUÑOZ** , manifiesta el cambio de entidad bancaria.

Mediante formato de solicitud de modificaciones contractuales la PD Talento Humano de la Regional Pacifico y supervisora del contrato solicitó lo siguiente:

a. Realizar la modificación en el sentido de realizar el cambio del número de la cuenta y entidad bancaria, en razón a que la aportada inicialmente y que obra en los documentos aportados por la CORPORACION "MISIÓN CIUDAD GLOBAL" - CORPORACIÓN MCG identificado con el Nit.: 900202258-5, certificado bancario que hace parte de la oferta presentada por el oferente, información con la cual se estructuro el Contrato No.012-014-2024 que corresponde a la Cuenta Bancaria No. 092-812197 del Banco de Occidente;

b. En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que una vez suscrito el contrato y creada la cuenta en el Sistema SIIF la información de la cuenta y nombre de la entidad ha variado acorde lo reportado con el contratista el día 23 de octubre de 2024, y en aras de prevenir que se presenten novedades y por ende no permitir que se genere el pago al contratista por ser una cuenta distinta a la inicialmente plasmada en el contrato, se hace necesario hacer el ajuste del número de la cuenta bancaria con el fin de que no se presente ninguna novedad o inconveniente al momento de efectuar los pagos en el aplicativo SIIF.En atención a lo anterior se tendrá en cuenta la certificación bancaria aportada calendada de fecha 23 de octubre de 2024 en el cual figura como titular la **CORPORACION "MISIÓN CIUDAD GLOBAL"- CORPORACIÓN MCG identificada con el** Nit 900202258-5 la cual fue expedida por la entidad bancaria Coopcentral correspondiente a la cuenta de ahorros No. 079-00077-8; por lo cual se requiere realizar la modificación de la información contenida en el parágrafo del numeral 6 **Forma de Pago** del Contrato No. 012-014-2024.

El propósito de la modificación solicitada es garantizar la eficiente, continua e ininterrumpida prestación del servicio de bienestar y estímulos durante el último trimestre del año 2024 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares- Regional Pacífico.

El nuevo número de cuenta de ahorros quedaría así:

- Nit.: 900202258-5
- Número de Cedula: 38.610.662
- Entidad Financiera: Banco Coopcentral
- Número de Cuenta: 079-00077-8

2.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la Agencia Logística está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2824 del 19 de enero de 2024, el cual cuenta con los siguientes rubros de identificación presupuestal:

Contrato inicial No. 012-014-2024

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
BIEN BIENESTAR	A-02-02-02-009-006	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	$11.460.369

Adición No. 1 al Contrato No. 012-014-2024

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR ADICION
BIEN BIENESTAR	A-02-02-02-009-006	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS	$3.239.631

VALOR INICIAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2824 del 2024-01-19	**$11.460.369**
ADICION No.01: Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2824 del 2024-01-19	**$3.239.631**
VALOR TOTAL CONTRATO	**$14.700.000 incluido IVA** y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

2.2 MARCO LEGAL:

Con la ejecución del objeto y actividades contractuales se propende por garantizar de manera continua y permanente, garantizando el cumplimiento de funciones en la entidad con la finalidad de satisfacer las necesidades de logísticas de la entidad; así como también se resalta que se realiza en cumplimiento a un deber legal, señalado de forma expresa en el artículo 2º de nuestra Carta Magna establece que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que la Entidad está sometida al Régimen General de Contratación Pública y se sujeta a los principios, lineamientos y parámetros que rigen la función administrativa, así las cosas, el trámite normal de los procesos de pago durante en el plazo que se requiera y se propende por garantizar la prestación continua, permanente y eficiente, garantizando el cumplimiento de funciones administrativas en la entidad en el último trimestre de la vigencia 2024.

Que en cumplimiento a un deber legal, señalado de forma expresa en el artículo 2º de nuestra Carta Magna que establece lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

15. Que la modificación solicitada es procedente, toda vez que cumple con las especificaciones articulares y suficientes contempladas en el numeral 4.6.17 del Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en la que se expresa lo siguiente:

"4.6.17 Modificaciones a los contratos:

"Cada contrato debe atender y obedecer en su contenido a las especificaciones particulares y suficientes señaladas por el área solicitante de la contratación, conforme la definición de la necesidad efectuada. No obstante, en la ejecución del contrato pueden surgir situaciones o

elementos no previsibles al momento de la definición de la necesidad, bien por condiciones externas o internas que afecten las variables contractuales pactadas tales como tiempo, valor, obligaciones o especificaciones entre otras.

Tales elementos nuevos en el curso de la ejecución contractual deben ser de tal magnitud que motiven la necesidad de incorporarlas en documento que forme parte del cuerpo contractual; es decir, de "*la necesidad modificar un contrato debe ser suficiente y claramente motivada desde el punto de vista fáctico y jurídico, obedeciendo a situaciones que impacten el adecuado desarrollo de la actividad contratada.*"

(Texto extraído del original)

Que la modificación solicitada es procedente, se encuentra fundada en el principio de Responsabilidad del Estatuto General de la Contratación Ley 80 de 1993 en sus artículos 26 y 40, los cuales disponen: Que en el numeral 1° del artículo 26°.- Establece del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio se dispone: Artículo 26°.- "Numeral 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato".

Que en el artículo 40°.- Del contenido del contrato Estatal. Se establece que: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En las modificaciones a los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las condiciones, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la ley y los principios que rigen buena administración". (...). Además, que se cumplan con los presupuestos señalados en los literales a, b y c del numeral 4.6.17 establecidos como requisito para dar viabilidad jurídica y realizar el modificatorio de un contrato acorde las directrices y pautas contempladas en el Manual de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Se analiza que se cumple con la necesidad de modificación contractual, la modificación del número de cuenta bancaria y entidad financiera no denota modificación al objeto contractual ni las actividades inicialmente contraídas.

2.5. ORDENADOR DEL GASTO:

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0173 del 12 de febrero de 2024, por el cual se nombra al capitán de corbeta Diego Mauricio Clavijo- Director de la Agencia Logística de la Fuerzas Militares- Regional Pacífico, y que para efectos de la modificación del contrato de Prestación de Servicios No. 012-014-2024 actúa como ordenador del gasto de la entidad.

Los demás numerales, términos y condiciones establecidos en el estudio y documentos previos del Contrato No. 012-014-2024 que no hayan sido modificados continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. Los demás términos y condiciones inicialmente pactadas y que no se modifican, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

Cordialmente:

PD. LEIDY YOHANA RODRIGUEZ CALZADA
Supervisora contrato 012-014-2024